



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00325- 00**
Demandante **JOSE AUGUSTO MOSQUERA VALDERRAMA**
Demandado **MERCEDES DIAZ BAHAMON**

Neiva, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo dispone el Art. 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1° Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber fotocopia de la cedula de las partes, registro civil de nacimiento del demandante y de los hijos en común de los litigantes, acta de bautismo de la parte accionada, registro de matrimonio de las partes, recibos de pago expedidos por las empresas “*soluciones integrales*” y del “*fna*”, licencia de transito No. 10015224749, certificado de libertad y tradición del bien distinguido con matricula inmobiliaria No. 200-26380, certificado de paz y salvo expedidos por la “*ALCALDIA DE NEIVA*”, contrato de promesa de compraventa suscrito por la parte actora, recibos de gasto notariales, recibos de impuestos expedido por la “*GOBERNACION DEL HUILA*”, extracto bancario de la tarjeta éxito y del entidad financiera “*DAVIVIENDA*” y carta dirigida a la señora MERCEDES DIAZ BAHAMON.

2° Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores NORBERTO MOSQUERA VALDERRAMA, EDUARDO MOSQUERA

MEDINA, DIEGO MAURICIO FAJARDO SANCHEZ y RAQUEL ORTIZ PAEZ, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

El demandado no aporto ni solicito medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio, pues no contesto la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio a los sujetos procesales, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

